

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 418-2018-GDUO-MDMM

VISTO: El Expediente Administrativo N° 6737-18, promovido por PROYECTOS INMOBILIARIOS SALAVERRY S.A.C. con RUC N° 2060383021 representado por Antonio Miguel Espinosa Montoya identificado con DNI N° 08261280, sobre el otorgamiento de la LICENCIA DE EDIFICACION (Obra Nueva) - MODALIDAD "C", en el inmueble ubicado en Calle 3 N° 104 esquina Av. Del Malecón N° 120, Urbanización Salaverry, distrito de Magdalena del Mar, departamento y Provincia de Lima y

CONSIDERANDO
Base Legal:

- Art. 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- Art. 10° y 25° de la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", modificada por la Ley N° 29478 - "Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090", Decreto Legislativo N° 1225 "Decreto Legislativo que modifica la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones"
- Art. 58° 34.3° 61 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA - "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"
- Ordenanza N° 031-MDMM "Aprueban normas técnicas de carácter edificatorio aplicable en el distrito"

Datos Técnicos

LICENCIA: LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD "C" - Obra Nueva

USO: Vivienda Multifamiliar

ZONIFICACION: RDB (Residencial Densidad Baja)

ALTURA: 4 sótanos, 10 pisos y Azotea

VALOR DE LA OBRA: S/6,883,313.66

AREA DE INTERVENCION: (Ver Cuadro de Areas)

Cuadro de Areas Declaradas

PISOS	OBRA NUEVA	ÁREA TOTAL
SOTANO 4	192.29	192.29
SOTANO 3	839.85	839.85
SOTANO 2	839.85	839.85
SOTANO 1	839.85	839.85
1° PISO	587.18	587.18
2° PISO	547.09	547.09
3° PISO	547.09	547.09
4° PISO	547.09	547.09
5° PISO	547.09	547.09
6° PISO	546.27	546.27
7° PISO	546.27	546.27
8° PISO	546.27	546.27
9° PISO	546.27	546.27
10° PISO	546.27	546.27
AZOTEA	82.93	82.93
AREA TOTAL		8,301.66



de acuerdo con la Ordenanza N° 031-2014-MDMM, las labores de construcción, remodelación y obras civiles en desarrollo en el distrito, deberán ejecutarse con el siguiente horario: entre las 8:00 am y las 6:00 pm de lunes a viernes, entre las 8:00 am y la 1:00 pm, los días sábados; los días domingos y feriados no podrá ejecutarse ninguna obra.

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, establece que "(...) **La Licencia por sí misma no autoriza a la ejecución de obras**, excepto las obras preliminares. El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a: a) La comunicación de la fecha de inicio de obra, b) la suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones técnicas, c) la entrega de la póliza en los casos que corresponda; (...) "El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la municipalidad el Anexo H y la póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una **cobertura de responsabilidad Civil por daños contra terceros**. (...)". Concordante con el literal c) del Art. 51 de la misma norma, que establece "Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, este requisito se entregará a la Municipalidad el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio."

En conformidad a las funciones atribuidas mediante el literal n) del Art. 106, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza N° 523-MDMM de fecha 13/12/12.

INICIO DE VIGENCIA : 05/11/2018
VENCIMIENTO DE VIGENCIA : 05/11/2021

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Comité de Desarrollo Urbano y Obras

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar LICENCIA de EDIFICACION (Obra Nueva) - MODALIDAD "C" a favor de PROYECTOS INMOBILIARIOS SALAVERRY S.A.C., en el inmueble ubicado en Calle 3 N°104 esquina Av. Del Malecón N°120, Urbanización Salaverry, Distrito de Magdalena del Mar, por lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18°, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30° del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la empresa constructora y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

ARTICULO QUINTO.- El inicio de las obras se comunica con una anticipación de dos (02) días calendario.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Magdalena del Mar, 05 de Noviembre del 2018.